



C I R C U L A R CSJSUC23-52

Fecha: 27 de septiembre de 2023

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO Y ADMINISTRATIVO DE SUCRE**

De: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

Asunto: *“Calificación integral de servicios empleados 2022.”*

Respetados servidores judiciales

De manera comedida nos permitimos informarles que el pasado 31 de agosto, venció el plazo para consolidar la calificación integral de servicios de empleados en propiedad correspondiente al año 2022; sin embargo, sólo reposan en esta corporación 164 calificaciones de más de 300 empleados en propiedad.

Establece el acuerdo PSAA16-10618 de 2016, que todos los servidores judiciales vinculados al servicio por el sistema de carrera deben ser calificados formal y periódicamente, aun cuando se desempeñen transitoriamente en situación distinta de la propiedad, siempre que el cargo pertenezca a dicho régimen.

Se recuerda que de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 13 del acuerdo precitado, copia de la calificación junto con las actas trimestrales de seguimiento y soportes que correspondan, deberán remitirse al Consejo Seccional una vez se encuentren ejecutoriados los actos administrativos correspondientes; en consecuencia, las calificaciones que se remitan y no cumplan con tales requisitos, se tendrán como no recibidas hasta que se subsanen.

Es del caso resaltar que la falta de reporte de la calificación no solamente afecta la calificación del juez que la consolide, sí es servidor de carrera, sino que también impide al servidor judicial susceptible de ella, ser sujeto de los incentivos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a buenos y excelentes desempeños.

Por lo anterior, les solicitamos que se verifique detalladamente si se ha cumplido con el deber de calificar los empleados de carrera de los respectivos despachos y con su remisión a esta corporación para el seguimiento correspondiente.

Finalmente es importante destacar que el tipo de provisión del juez, no lo releva del deber de realizar la calificación de los empleados de carrera del despacho a su cargo; en consecuencia, si se encuentra vinculado en provisionalidad, también debe cumplir con tal deber.

Circular Hoja No. 2

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circle on the left and several vertical strokes on the right, enclosed within the circle.

**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidenta

RBAA